



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

RAD. 08001-41-89-006-2019-00608-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A
DEMANDADO: FELIX HERNAN ORTIZ VEGA

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el proceso de la referencia informándole que la parte demandada se notificó personalmente en debida forma, sin que al vencimiento de los términos haya procedido a la contestación de la demanda. Sírvasse proveer. Barranquilla, 24 de marzo de 2021

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA.-
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA - LOCALIDAD SUROCCIDENTE- VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

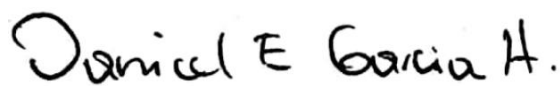
Siendo visible en os folios (12,20) de la presente demanda se denota que la parte demandada se le surtió la notificación personal, como consta en la certificación visible a folio 14 con guía No.56517071 , acorde a lo previsto en el Art. 291 del CGP, por lo cual se establece haberse surtido la notificación personal en debida forma; dilucidado lo anterior, encontrándose vencido el término de traslado y no existir oposición de la parte demandada frente al mandamiento de pago toda vez que, no presento excepciones, no se halla causal que invalide lo actuado, por lo cual es del caso proceder de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 440 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla Localidad Suroccidente, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: ATENERSE A LO RESULETO en auto de fecha 12 de diciembre 2019 en donde se RESULEVE “Seguir adelante la ejecución en contra de la demandada **FELIX HERNAN ORTIZ VEGA**, identificado con CC. 1.129.575.161, tal como fue decretado en el auto de mandamiento de pago del 2 de DICIEMBRE de 2019.”

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

DIG
Calle 56 Vía a la Cordialidad No. 11-102 UCJ
Barranquilla – Atlántico- Colombia
J06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Barranquilla-Localidad Suroccidente

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No. _____ Barranquilla, de _____ 2021.

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria